



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Proceso | ACCIÓN DE TUTELA |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2022-00157-00 |
| Accionante: | ANA LEONOR PACHECO DE CAMAÑO |
| Agente Oficioso: | REGINALDO ANTONIO CAMAÑO PACHECO |
| Accionado: | NUEVA EPS |
| Asunto: | AUTO ADMISORIO |

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **REGINALDO ANTONIO CAMAÑO PACHECO** identificado con C.C. N° 78.022.892 quien actúa en como agente oficioso de su madre, señora **ANA LEONOR PACHECO DE CAMAÑO**, identificada con C.C. N° 25.841.058, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de la salud en conexidad con la vida, la dignidad humana y mínimo vital, amparados en la carta magna y, contra **NUEVA EPS**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de **REGINALDO ANTONIO CAMAÑO PACHECO** identificado con C.C. N° 78.022.892 quien actúa en como agente oficioso de su madre, señora **ANA LEONOR PACHECO DE CAMAÑO**, identificada con C.C. N° 25.841.058, contra **NUEVA EPS**, representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **NUEVA EPS**, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA